podrá recrear en un estudio de grabación únicamente el balcón de dicho ambiente, cuyo producto final deberá contar, de manera previa a su publicación, con la validación de la Oficina de Información y Comunicaciones quien verificará que la recreación realizada corresponda con las características físicas de dicho ambiente.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA**, por el uso de los ambientes indicados en la cláusula precedente, deberá pagar a más tardar un día hábil previo a **EL EVENTO**, la suma de S/ 4,720.00 (cuatro mil setecientos veinte con 00/100 Soles) incluido IGV a favor de **EL IPD**, por un total de cuatro (04) horas como máximo en cada ambiente arrendado, el cual será efectuado estrictamente de la siguiente manera:

a) El 90% del total, equivalente a S/ 4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10% del total, equivalente a S/ 472.00 (Cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), el cual se depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: OTROS COSTOS POR SERVICIOS Y USOS ADICIONALES

En caso de requerirlo, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

5.1 **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de **EL EVENTO**, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

5.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de cuatro (04) horas de culminado **EL EVENTO**. De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

5.3 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD** a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, equivalente a **S/ 2,360.00** (dos mil trescientos sesenta con 00/100 Soles) en calidad de garantía, destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones o reposición que le correspondan por los daños producidos en los ambientes del predio con ocasión de la realización de **EL EVENTO**.

6.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, las cuales deberán incluirse en la liquidación final del contrato para su posterior facturación.

6.3 Dicha devolución, deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por **EL IPD** correspondientes a la liquidación final y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SÉTIMA: DE LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN

7.1 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos o deterioro de los bienes de propiedad de **LA ARRENDATARIA** y/o de las personas que asistan a **EL EVENTO**; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

7.2 Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley Nº 30222.

7.3 Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD,** de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA.**

7.4 **LA ARRENDATARIA** deberá, previo a la realización de **EL EVENTO**, remitir a la Administración del Estadio Nacional la relación nominal del personal que asistirá a las grabaciones (fotógrafos, equipo de producción, staff u otros).

7.5 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante **EL EVENTO**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

8.1 **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado con ocasión de **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD.**

8.2 **LA ARRENDATARIA** es responsable de contar con una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a las personas que asistan con ocasión de **EL EVENTO**.

8.3 **LA ARRENDATARIA** declara estar informada que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EVENTO**.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato con relación al predio; salvo que medie autorización escrita concedida por **EL IPD**.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Sexta y Décima Primera, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

11.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

11.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que

tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 11.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno; por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 11.2 y 11.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Décima.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** le corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, remitiéndole una copia del presente contrato a dicha área, a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará automáticamente la garantía otorgada en beneficio de **EL IPD,** por concepto de lucro cesante, sin necesidad de mediar una comunicación previa a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

14.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

14.2 Por **LA ARRENDATARIA** las notificaciones se remitirán a sus siguientes correos electrónicos: renzo@cine70.com, jessica@cine70.com y prismaprod@gmail.com

14.3 Por **EL IPD**:

a) Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de la Oficina General de Administración, con correo electrónico rshinki@ipd.gob.pe.
b) Sr. Iván Vergara Soto, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: ivergara@ipd.gob.pe.
c) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe.
d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, **LAS PARTES** expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares, en Lima, a los 06 días del mes de noviembre de 2020.

EL IPD	LA ARRENDATARIA
ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA	CINE 70
Oficina General de Administración	RENZO MALDONADO O.
	RENZO RICARDO MALDONADO OLIVA
	Gerente General

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

IPD

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 019-2020-ARR-LIMA-IPD-CINESETENTA PRODUCTORA PERUANA DE PELÍCULAS S.A.

COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

I. POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

1.1 En caso de requerirlo, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago por el uso de la iluminación en la cancha, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar el monto correspondiente, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

1.2 El pago por la iluminación de cancha será de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, en función al cuadro antes indicado, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, adjuntando el requerimiento formal para la iluminación en la cancha, luego de la realización de las grabaciones.

II. OTROS COSTOS VARIABLES

2.1 En caso **LA ARRENDATARIA** utilice para la realización de **EL EVENTO**, espacios del Estadio Nacional adicionales a los detallados en la cláusula segunda del presente contrato, debidamente autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, estos serán incluidos en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana para su cobro, cuyo costo se detalla a continuación:

a) **Explanada Norte:** S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
b) **Explanada Sur:** S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
c) **Explanada Occidente:** S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
d) **Tribuna (cada una):** S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
e) **Camerinos y otros:** S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.

III. PAGO DE COSTOS VARIABLES

3.1 **EL IPD** a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del predio, enviará a la Unidad de Comercialización el informe final conteniendo información respecto de los costos variables, hora de inicio y fin de las grabaciones por cada ambiente y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso.

3.2 **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

3.3 De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA, EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.

3.4 En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato.

3.5 Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días calendario siguientes a su notificación.

3.6 Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

3.7 De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 06 días del mes de noviembre de 2020.

EL IPD	LA ARRENDATARIA
	CINE 70
	RENZO MALDONADO O. GERENTE GENERAL
ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA	**RENZO RICARDO MALDONADO OLIVA**
Oficina General de Administración	**Gerente General**